



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CMIC – MUNICIPIO DE TECOMÁN

Convenio de Colaboración para la retención de 2 al millar sobre el importe total del contrato, exclusivamente a los afiliados de la CMIC, en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas, y servicios relacionados con las misma y la Ley de Obra Pública del Estado de Colima, para el Apoyo a la Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción que celebran, por una parte, el Municipio de Tecomán, Colima, que en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", representado en este acto por el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, en su carácter de Presidente Municipal; Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, en su calidad de Síndica y Lae. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán; y, por la otra parte, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Colima, que en lo sucesivo se le denominará "La CMIC", representada en este acto por el Ing. Julio Lugo Barriga, en su carácter de Presidente del Comité Directivo; quienes cuando actúen conjuntamente se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenida en el artículo 123, inciso A, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Título Cuarto, capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a "LA CMIC", para gestionar que en su nombre y representación ante todas las Dependencias del Sector Público, ya sean estas Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del dos al millar de sus ingresos para destinarlos a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el instituto.

SEGUNDO.- Desde 1986, año de la constitución de la Delegación Colima de "La CMIC", se han firmado acuerdos de colaboración entre los Municipios del Estado de Colima y "La CMIC".

DECLARACIONES

I. "El Municipio" declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

- I.1.** Que de acuerdo con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización, política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal; y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- I.2.** Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.3.** Que el **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Tecomán, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima.
- I.4.** Que la **Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez** en su carácter de Síndica, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- I.5.** Que la **Lae. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**, secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima., tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones, de acuerdo al Artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.
- I.6.-** Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- I.7.** Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Medellín 280, zona centro, en Tecomán, Colima, C.P. 28100.

[Handwritten signatures and initials]

1.8 Que se aprobó la firma del presente convenio, en la décima octava sesión extraordinaria del H.Cabildo, de fecha 12 de Agosto del presente año, en el desahogo del NOVENO punto del orden del día.

II. "La CMIC" declara, por medio de su representante, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2. Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción tanto en el territorio Mexicano como en el Extranjero; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

II.3. Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre las que se encuentra la Delegación Colima, más de 12,000 afiliados y cuenta con instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.

II.4. En la actualidad está desarrollando servicios de alta calidad para sus socios, representación y gestión, información, asesoría, capacitación, servicios educativos, certificación y desarrollo tecnológico.

II.5. Está interesada en desarrollar marcos de colaboración a nivel internacional con otras entidades que promueven la competitividad, el desarrollo tecnológico y la innovación en la industria de la construcción.

II.6 El Ing. Julio Lugo Barriga Presidente del Comité Directivo y Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo el presente convenio, tal como lo ampara la Escritura Pública Número 3,666, de fecha 17 de marzo de 2022, bajo la Fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público No. 135 con residencia en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán.





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

II.7. Tiene establecido su domicilio en la Av. Niños Héroes No. 1250, Col. Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. "Las Partes" declaran, bajo protesta de decir verdad:

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2. Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "El Municipio" por conducto de la Tesorería Municipal aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas, y servicios relacionados con las mismas y la Ley de Obra Pública del Estado de Colima, exclusivamente a los afiliados a "LA CMIC" la retención de una cantidad del dos al millar (0.2%) sobre el importe total del contrato, cantidad que se retendrá de las estimaciones a pagar al contratista.

Dicho importe será entregado a "LA CMIC" para llevar a cabo los programas de capacitación y adiestramiento a favor de los trabajadores de la rama de la construcción, así como las acciones adicionales que apruebe la Asamblea y que tengan un carácter colectivo que redunden en beneficio de "LOS AFILIADOS" y la implementación de planes y programas en beneficio para la OSociedad Colimense.

"LA RETENCIÓN" y su entero a "LA CMIC" la llevará a cabo directamente "EL MUNICIPIO"; para tal efecto establecerá en todos los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma (en lo sucesivo "LOS CONTRATOS") que celebre con "LOS AFILIADOS, la obligación de éstos de aceptar y cumplir con la "LA RETENCIÓN" y con carácter de voluntario en todos "LOS CONTRATOS" que celebre con Contratistas y Prestadores de Servicios no afiliados a "LA CMIC" (en lo subsiguiente "LOS VOLUNTARIOS").

SEGUNDA.- De los informes. "El Municipio" dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, entregará al personal operativo de "LA CMIC", un listado de las personas físicas o morales que participen en las retenciones mencionadas, el cual deberá de contener: nombre del contratista o empresa, número de factura, obra ejecutada y el monto retenido del mes anterior.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

TERCERA.- Del mecanismo de retención. El mecanismo de coordinación para la retención del dos al millar (0.2%) a los contratistas y su entrega a "La CMIC" por "El Municipio" a través de la Tesorería Municipal, será el siguiente:

1. En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar (0.2%) destinado a "La CMIC".
2. **EL Municipio** a través de la Tesorería municipal remitirá mensualmente a la CMIC, el monto de las retenciones del dos al millar (0.2%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder la CMIC expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
3. Una vez que "LA CMIC" cuente con los recibos correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería Municipal, para que le entere los recursos, mediante transferencia a nombre de "LA CMIC".
4. Asimismo la Tesorería Municipal, entregará con cada entero y en cada periodo a "LA CMIC", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: capacitacion@cmic-colima.org

Dicha Información, permitirá dar mayor transparencia a los contratistas y la sociedad de los procesos que se realicen, los cuales serán analizados por el departamento del Observatorio de la Construcción de la Delegación CMIC Colima.

El Municipio en cumplimiento al ARTÍCULO 32 de la Ley Estatal de Obras Públicas, proporcionará las convocatorias de obras a la CMIC, pudiendo ser por correo electrónico: gerencia@cmic-colima.org

CUARTA.- De la retención que realizará "El Municipio". "El Municipio" se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente que se realizará a los contratistas sobre el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada.

QUINTA.- De la finalidad de las retenciones que efectuará "El Municipio". Conviene "El Municipio" en que toda obra que ejecute, ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que esta se vaya a realizar, quedará sujeta a la retención del dos al millar (0.2%) calculado sobre el importe total de los trabajos ejecutados. Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de las obras por ejecución directa podrán ser destinados a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan "El Municipio" y "La CMIC".

SÉXTA.- De la difusión para la regularización de las obras. "La CMIC" se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sea por contrato de obra adjudicado o de particulares, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia.

SEPTIMA.- De la aportación de la CMIC al Municipio. "La CMIC" se compromete en base al monto retenido y entregado del Municipio a la CMIC, destinar un **10%** para que se otorguen cursos de Trabajos con Valores a la sociedad coordinado por el municipio, dichos cursos tienen como objetivo capacitar a los participantes en oficios relacionados con el sector de la construcción como lo es pintura, fontanería, electricidad para que puedan emprender un negocio propio o trabajar en alguna constructora, a cada participante se le entrega una constancia con valdes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

De igual forma y en base al monto retenido y entregado del Municipio a la CMIC, se destinará un **10%** en beneficio para la dependencia para inscripción a algunos cursos especializado que impartamos en nuestra delegación de manera directa.

OCTAVA.- De la vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por "Las Partes" y estará vigente hasta el 15 de octubre de 2024, pudiendo ser revisado en cualquier tiempo previo acuerdo por escrito entre "Las Partes".

NOVENA.- De las modificaciones del Convenio. "Las Partes" manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente Convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- Del incumplimiento al Convenio. La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "Las Partes" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "La CMIC" ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA.- De las relaciones laborales. "Las Partes" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- De la terminación anticipada del Convenio. "Las Partes" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

1. La voluntad de alguna de **"Las Partes"**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"Las Partes"**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
4. El incumplimiento de alguna de **"Las Partes"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos 15 días naturales de anticipación. En tal caso, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- De la jurisdicción y competencia. "Las Partes" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta de común acuerdo entre **"Las Partes"**, por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán el carácter de definitivas.

De no solucionarse la controversia suscitada entre las partes o de no aceptar el sometimiento a la justicia a través de medios alternos, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa, renunciando desde este momento a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras **"Las Partes"** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en, Tecomán a los 5 días de septiembre del 2022.

Por **"La CMIC"**



Ing. Julio Lugo Barriga
Presidente del Comité Directivo

Por **"El Municipio"**



Ing. Elias Antonio Lozano Ochoa
Presidente Municipal





Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Arq. Mariano Alberto Michel Lopez
Secretario del Comité Directivo

Arq. Tania Guadalupe Osorio Alvarez
Síndico

MAC Carlos Agustín Amezcua Gariel
Vicepresidente de Infraestructura Municipal

Lae. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata
Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán

----- ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TECOMÁN Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE
FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 -----